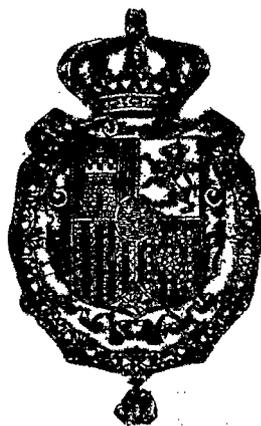


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Queriendo dar un alto testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo y producirá en la Nación el fallecimiento del eminente patricio D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, al que deben tan relevantes servicios la Patria, la Monarquía y las instituciones fundamentales del País, y para significar el alto aprecio y consideración en que he tenido su lealtad y sus méritos, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver de D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán general de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije. A la conducción del cadáver y á las exequias concurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Art. 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartas Reales á los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, vicarios capitulares y jurisdicciones exentas para que en todas las iglesias catedrales, colegiadas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente oficio de difuntos.

Dado en San Sebastián á quince de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EUGENIO MONTERO RÍOS

(De la Gaceta).

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

HONORES FÚNEBRES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha expedido con esta fecha la real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto ceremonial para la traslación del cadáver de D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, desde el Pá-lacio del Congreso de los Diputados al cementerio de la Sacramental de San Lorenzo; y á fin de que se sirva disponer su cumplimiento, en la parte relativa á ese Centro de su digno cargo, y circularlo á todas las dependencias del mismo, remito á V. E. el suficiente número de ejemplares impresos del referido ceremonial».

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

CEREMONIAL

APROBADO POR S. M. EL REY (Q. D. G.) POR REAL ÓRDEN DE ESTA FECHA PARA LA TRASLACIÓN DEL CADÁVER DE D. RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVEVERDE, MARQUÉS DE POZO RUBIO, PRESIDENTE QUE FUÉ DEL CONSEJO DE MINISTROS, DESDE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS AL CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN LORENZO; ACTO QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA 16 DEL CORRIENTE, Á LAS SEIS DE LA TARDE.

1.º Por los respectivos Ministerios se invitará á todas las Corporaciones, funcionarios y dependientes de los mismos, para que asistan á esta ceremonia, de uniforme ó con el traje correspondiente á sus respectivos cargos, debiendo hallarse á la citada hora en el Congreso de los diputados.

2.º Asistirán todo el clero parroquial, con mangas y estandartes, y las Sacramentales y Cofradías, con sus respectivas parroquias.

3.º A la llegada del cadáver á la Cuesta de la Vega, se entonarán en ella el responso y oficio de sepultura.

4.º En el acompañamiento del cadáver, fuera de los puestos designados á las personas y Corporaciones que tienen una repre-

sentación especial, la colocación de las demás que asistan se verificará sin distinción de clases.

5.º Presidirá el duelo el Consejo de Ministros, con el representante de Su Majestad el Rey, los Presidentes de los cuerpos Colegisladores, los Prelados y las personas que, en nombre de la familia del finado, concurren al acto.

6.º Para la debida colocación de los concurrentes, cada Ministerio y dependencia comisionará dos de sus empleados, que reconocen á los de su ramo y les indiquen su puesto en la comitiva.

7.º El acompañamiento se dirigirá por la Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor á la Cuesta de la Vega, verificándose en ella el duelo de las tropas que se hallen cubriendo la carrera, despidiéndose allí el duelo y continuando el cadáver por la Ronda de Segovia y Puente de Toledo, al cementerio de la Sacramental de San Lorenzo, con la guardia de honor de Alabarderos, la Artillería y el batallón de Infantería que preceden al clero, y el regimiento de Caballería de escolta.

8.º El orden de la comitiva será el siguiente:

a) Una sección de Guardia Civil de Caballería, que abrirá la marcha.

b) Cuatro piezas de Artillería montada.

c) Un batallón de Infantería.

d) Acogidos de los Establecimientos de Beneficencia.

e) Las Cofradías y Sacramentales con sus respectivas parroquias; la de Santa Bárbara en lugar preferente, como parroquia del finado, con cruz alzada.

f) Carro fúnebre, llevando las cintas del féretro un Capitán general de Ejército, el Almirante ó un Vicealmirante de la Armada, un expresidente del Consejo de Ministros, un individuo de la Asamblea de Carlos III, un vicepresidente del Congreso, dos académicos, uno por cada una de las Reales Academias Española y Ciencias Morales y Políticas, y un expresidente de la Real Academia de Jurisprudencia.

g) Dos hileras de alabarderos á los costados del féretro.

h) Los porteros del Congreso, de la Presidencia del Consejo de Ministros y dos de cada uno de los restantes Ministerios y dependencias del Estado y los criados del difunto, irán á la inmediación del féretro con hachas encendidas.

i) Los concurrentes se colocarán por el orden que sigue:

Los que no tienen puesto especial designado.

Los generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada.

Ayuntamiento y Diputación provincial de esta capital, precediéndoles los que de otras poblaciones y provincias asistan en cooperación.

Autoridades de la provincia.

Tribunal de la Rota.

Tribunal de las Ordenes y Diputaciones de las Ordenes militares.

Tribunal de Cuentas.

Junta Consultiva de Guerra.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Tribunal Supremo de Justicia.

Consejo de Estado.

Diputados á Cortes.

Senadores.

Capitanes generales de Ejército y Almirante de la Armada.

La presidencia del duelo.

Cuerpo de Alabarderos y Escolta Real.

El regimiento de Caballería de escolta.

9.º Las tropas, en traje de gala, se hallarán tendidas en la carrera, con arreglo á Ordenanza, y seguirán al regimiento de Caballería de escolta, después que pase el acompañamiento.

10.º Detrás de las tropas irán los coches del finado y los del Gobierno, Corporaciones y particulares.

11.º Terminados los responsos y oficio de sepultura, la recibirá el cadáver, haciéndose las salvas de Ordenanza.

Madrid 15 de julio de 1905.

E. MONTEIRO RÍOS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha expedido, con esta fecha, la real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el día 16 del actual, en que se verificará el entierro del cadáver de D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, se haga ondear la bandera española á media asta en todos los edificios del Estado en esta corte en señal de duelo».

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E. al coronel de Caballería D. Alejandro Romaro y Ruiz del Arce, marqués de Marchelina, que desempeñaba el mismo cargo á la inmediación de V. E. en su anterior empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada D. Benito de Urquiza y Urquijo, jefe de sección de este Ministerio, al capitán de Ingenieros D. Emilio Goñi y Urquiza, ascendido á su actual empleo por real orden de 12 del corriente mes (D. O. número 152).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Administración Militar D. Amado Esquivel y Bayón, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Alhama de Aragón y Granada, con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud, y con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y quinto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el escribiente de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Lorenzo Navarro Torres**, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para varios puntos de la provincia de Murcia, con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud, y con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el escribiente de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Maximino Lamas Arias**, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para varios puntos de Cataluña y Galicia, con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud, y con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Estado Mayor, con destino en el Gobierno militar de las Palmas y grupo Oriental de las islas Canarias, **D. Cayetano Benítez y Vila**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Elvira Bravo de Laguna y Manrique de Lara**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Jorge Garrich y Allo**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino en el batallón de segunda Reserva de Salamanca núm. 98, **D. Pedro Bartolomé Blanco**, en súplica de abono de la mitad del tiempo que como sargento reenganchado sirvió en la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 de junio próximo pasado, con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 16 de noviembre de 1896 (*Colección Legislativa* núm. 316) y art. 13 de la de 7 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 175), ha tenido á bien conceder al interesado abono de la mitad del tiempo que en el concepto expresado sirvió en la citada isla, desde el 20 de febrero de 1892 al 23 inclusive del mismo mes de 1895.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Cuenca núm. 27 **D. Gonzalo Berad Laireau**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María Tomasa García Clemente**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Valencia núm. 23 **D. Ildefonso Cavestany Montalvo**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Amalia Sánchez Villalva Córdoba**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Albuera núm. 26, **D. José Ruiz**

Morales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del corriente mes, se ha servido con cederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Soledad Arnau Jové, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCION DE CABALLERÍA

CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente de la «Liga de Amigos», de la Coruña, solicitando una cantidad con destino á premio para el concurso hípico general que tiene acordado celebrar en los primeros días del próximo mes de agosto, considerando la utilidad de fomentar las aficiones hípicas que repercuten directamente en beneficio de la instrucción del Ejército y de la riqueza caballar del país, dignas de ser protegidas por cuantos medios sean factibles, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 1.000 pesetas con cargo al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente, en concepto de premios para los ejercicios puramente militares que se dispongan en el concurso de referencia, cuya cantidad podrá distribuir la sociedad en los lotes que juzgue más apropiados, pero precisamente en objetos de arte ó de uso, como dispone el reglamento de concursos hípicos, aprobado por real orden circular de 22 de febrero último (C. L. núm. 33), debiendo remitir á este Ministerio por conducto de V. E., una vez terminado aquél, certificados en que consten los nombres de los oficiales vencedores, con el de los caballos que montaron. Es asimismo la voluntad de S. M. que el Ordenador de pagos de Guerra disponga la expedición del correspondiente libramiento á favor del presidente de la ya citada Sociedad, que lo hará efectivo previas las formalidades correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

—nt el re

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta y
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

—no sobre her a

y conocimientos de.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente de la Sociedad Hípica Montañesa, de Santander, solicitando una cantidad con destino á premio para el concurso hípico general que tiene acordado celebrar en el próximo mes de agosto, considerando la utilidad de fomentar las aficiones hípicas que repercuten directamente en beneficio de la instrucción del Ejército y de la riqueza caballar del país, dignas de ser protegidas por cuantos medios sean factibles, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 1.000 pesetas con cargo al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del

presupuesto vigente, en concepto de premios para los ejercicios puramente militares que se dispongan en el concurso de referencia, cuya cantidad podrá distribuir la Sociedad en los lotes que juzgue más apropiados, pero precisamente en objetos de arte ó de uso, como dispone el reglamento de concursos hípicos aprobado por real orden circular de 22 de febrero último (C. L. núm. 33), debiendo remitir á este Ministerio por conducto de V. E. una vez terminado aquél, certificados en que consten los nombres de los oficiales vencedores, con el de los caballos que montaron. Es asimismo la voluntad de S. M. que el Ordenador de pagos de Guerra disponga la expedición del correspondiente libramiento á favor del presidente de la ya citada Sociedad, que lo hará efectivo previas las formalidades correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y
Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESPACHO Y TRAMITACION DE ASUNTOS

Circular. Excmo. Sr.: No figurando los parques regionales y de comandancias de Artillería entre los centros que, según el art. 13 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 240), dependen directamente de este Ministerio, y originándose con tal motivo dudas acerca de la tramitación y despacho de la documentación periódica y de algunos asuntos de carácter técnico de dichos establecimientos, que de seguir por conducto reglamentario se alargaría considerablemente con perjuicio del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, no obstante lo dispuesto en el citado real decreto, continúen los parques regionales y de comandancias de Artillería observando el mismo procedimiento que antes de la publicación de la citada disposición, para la resolución de los asuntos á que se refieren las reales órdenes de 13 de abril de 1893 y de 2 de abril de 1894 (C. L. núms. 126 y 81), así como para lo dispuesto en la de 9 de diciembre de 1904 (C. L. número 242) en lo referente á subastas y contratos locales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCION DE INGENIEROS

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Ingenieros, con destino en la compañía de Zapadores de Gran Canaria, D. Gerardo Lassalle y Boluda, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo ha tenido á bien concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Marta de las Mercedes García y Fridich, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 1.º de diciembre de 1904 por el capitán de Artillería en situación de reemplazo, D. Federico Gómez Membrillera, con residencia en Navalmoral de la Mata (Cáceres), en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta, y se le abonen en cambio, como más beneficiosas, las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, sobre el mismo sueldo de capitán, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el interesado, se practiquen las oportunas reclamaciones, verificándolo de los correspondientes á ejercicios ya cerrados en adicionales de carácter preferente con la limitación que establece el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad, y deducción de las pensiones de cruz de María Cristina sobre dicho sueldo percibidas en el mismo período de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en el cuarto Cuerpo de ejército, D. Tomás García Espejo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Dolores Esbert Rovira, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una instancia que el general del primer Cuerpo de ejército cursó á este Ministerio, promovida por el cabo de la disuelta primera brigada

de tropas de Administración Militar Juan Pérez Benítez, en súplica de que se le conceda un compromiso de reenganche por tres años, con opción á premio que para los de su clase concede la real orden de 13 de marzo de 1893 (C. L. número 83), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta central de enganches y reenganches, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, haciendo extensivos á las tropas de Administración Militar los beneficios que se concedieron á la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Brigada de tropas de Sanidad Militar y Compañía de Obreros de Artillería, por reales órdenes de 14 de marzo de 1891 (C. L. núm. 114), 13 de marzo y 3 de junio de 1893 (C. L. números 82 y 195), fundándose en las mismas razones expuestas en las citadas disposiciones, debiendo consignarse al efecto en el presupuesto próximo la cantidad necesaria para esta atención.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ASOCIACION DE MÉDICOS MILITARES AMERICANOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la invitación hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército español pueda nombrar representantes que concurren á la reunión anual de la Asociación de médicos militares americanos, que deberá celebrarse en Detroit Michigan los días 26, 27 y 28 del próximo mes de septiembre, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del mencionado cuerpo que deseen asistir á dicha reunión, lo manifiesten por instancia á este Ministerio dentro del plazo de un mes, contado desde esta fecha, con el fin de poderles conceder la autorización necesaria para llevar á cabo el viaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las cuentas formalizadas conforme á lo dispuesto por el art. 5.º de la real orden circular de 30 de agosto del año anterior (D. O. núm. 193), por los regimientos de Caballería Lanceros de Villaviciosa y Cazadores de Lusitania y Alfonso XII, de las cuales resulta ascender á 29.436'60, 1.550 y 9.581 pesetas respectivamente, el importe de las prendas, efectos de equipo y montura y de toda especie, facilitadas en virtud de la citada soberana disposición y otras telegráficas posteriores, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria, y atendiendo á que éste, como de nueva creación, carece de recursos para atender al reintegro de aquellas sumas, y no existiendo en presupuesto crédito aplicable á satisfacer esta clase de atenciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas cuentas y disponer que el abono de las cantidades de que se trata á los cuerpos acreedores, se verifique á prorrateo entre los 28 regimientos activos y 3 establecimientos de remonta del arma de Caballería, á los que pasarán aquéllos los correspondientes cargos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la asamblea de la Real y Militar Orden de San Herenegildo, ha tenido á bien conceder al capitán del cuerpo y cuartel de Inválidos D. **Atilano Calles Rodríguez**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad de 26 de noviembre de 1902, en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 5 del actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, al segundo teniente de Carabineros (E. R.) D. **José Díaz y González**, por ser el más antiguo de la escala de su clase, hallarse declarado apto para el ascenso y corresponderle obtenerlo con arreglo al real decreto de 19 de junio próximo pasado (D. O. núm. 134), debiendo disfrutar en el nuevo empleo, la efectividad del citado día 19 de junio. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dicho oficial continúe afecto para el percibo de sus sueldos á la Comandancia en que hoy se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Galicia.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. **José Ruiz Muñoz** y termina con D. **Antonio Martín-Gamero y López Gallarte**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita.

Capitanes

- D. **José Ruiz Muñoz**, ascendido, de la comandancia de Málaga, á la sexta compañía de la de Guadalupe.
- » **Francisco Márquez Sánchez**, de la quinta compañía de la comandancia de Burgos, á la quinta compañía de la de Jaén.

Primeros tenientes

- D. **Ervigio de la Iglesia Rosillo**, de la comandancia de Pontevedra, á la de la Coruña.
- » **Indalecio Terán Arnaiz**, del escuadrón de la comandancia de Burgos, á la Infantería de la misma comandancia.
- » **Ramón García Pardo**, de la comandancia de Gerona, á la de Lugo.
- » **Juan Abella Mastrat**, del segundo escuadrón de la comandancia de Caballería del tercer tercio, al escuadrón de la de Burgos.
- » **Manuel Rodríguez Arpa**, de la comandancia de Barcelona, al segundo escuadrón de la Caballería del tercer tercio.
- » **José Casellas Puigdemasa**, de la comandancia de Albalate, á la de Barcelona.

Segundos tenientes

- D. **Antonio Guillén Meseguer**, ingresado del arma de Infantería (E. R.), á la comandancia de Castellón.
 - » **Antonio López del Rincón é Hidalgo**, de la comandancia de Lugo, á la de Málaga.
 - » **Antonio Martín-Gamero y López Gallarte**, de la comandancia de Teruel, á la de Almería.
- Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. **Adolfo Langa y Guillén** y termina con D. **Francisco Vázquez y Reyes**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Relación que se cita.

Capitanes

- D. **Adolfo Langa y Guillén**, del cuadro orgánico de reemplazo afecto á la comandancia de Murcia, á activo á la de Almería.
- » **Faustino Fernández Nespral y Antuña**, ascendido, de la comandancia de Gerona, al cuadro orgánico de reemplazo afecto á la misma.

Primeros tenientes

- D. **Santiago Navarro y Martínez**, de la comandancia de Estepona, á la de Gerona.

D. Alfonso López y Vicencio, del cuadro orgánico de reemplazo afecto á la comandancia de Cáceres, á activo á la de Estepona.

» Angel Verdes y Rodríguez, de la comandancia de Huelva, á la plantilla de la Dirección general del cuerpo.

» Manuel del Valle y Aparicio, del cuadro orgánico de reemplazo afecto á la comandancia de Orense, á activo á la de Huelva.

» Luis Romero y Sanz, ascendido, de la comandancia de Guipúzcoa, al cuadro orgánico de reemplazo afecto á la misma.

» Marcelo Castro y Laorden, ascendido, de la comandancia de Bilbao, al cuadro orgánico de reemplazo afecto á la misma.

» Juan Ibarra y Díaz, de la plantilla de la Dirección general del cuerpo, á la comandancia de Málaga.

» José Sánchez Ocaña y Sánchez Ocaña, de la comandancia de Málaga, á la plantilla de la Dirección general del cuerpo.

Segundos tenientes

D. Manuel Mambona y Menéndez, ingresado (E. R.) del arma de Infantería, á la comandancia de Málaga.

» Carlos Villaverde y Andrés, ingresado (E. R.) del arma de Infantería, á la comandancia de Málaga.

» Francisco Vázquez y Reyes, ingresado (E. R.) del cuerpo de Ingenieros, á la comandancia de Estepona.

Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de junio último instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel López Chiva, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre impedido, y resultando que en el reconocimiento que éste sufrió ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón fué considerado apto para el trabajo, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la citada corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de junio último, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Jiménez Cantero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre impedido para el trabajo, y resultando que la propia excepción la expuso en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año de su reemplazo, siéndole entonces desestimada por no haberla justificado, sin que conste que con posterioridad le haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley mencionada, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Emilia Puebla de Andueza, vecina de Málaga, calle de Granada número 116, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la caja general de depósitos el día 27 de octubre de 1903, según resguardo núm. 6.943 del registro y 318.132 de entrada, con objeto de responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Bernardo Andueza Puebla, y teniendo en cuenta que éste ha regresado del extranjero, por cuyo motivo se hace innecesario el depósito de referencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las indicadas 1.500 pesetas, previos los requisitos y formalidades legales que la mencionada caja estime convenientes para efectuar el pago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de junio último instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Adrián Otegui Vázquez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, y resultando que la excepción que ahora expone es la misma que le fué desestimada en el año del reemplazo á que pertenece por no haberla justificado entonces, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Hurtado Salmerón, vecino de Berja, provincia de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 416 de ingreso, expedida en 28 de enero de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1902 perteneciente á la zona de Almería, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado fué declarado condicional en tercera revisión, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apo-

derada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Tomás Brunete Serrano**, vecino de Villanueva de la Cañada, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo **Francisco Santiago Brunete Rico**, y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 8 del corriente mes, dando cuenta de haber declarado reemplazo por enfermo con residencia en esta corte, al archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Pedro Calvo Medina**, que tenía su destino en el Estado Mayor del segundo Cuerpo de ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E., que está ajustada á lo que dispone la real orden circular de 5 de junio próximo pasado (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de junio último, dando cuenta de haber dispuesto que quede en situación de reemplazo por enfermo con residencia en Ceuta, el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de las tropas de esa región, **D. Gregorio Pérez Mesa**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo resuelto por V. E., con arreglo á lo que dispone la real orden circular de 5 de junio próximo pasado (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Gobernador militar de Ceuta.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Ordenación de pagos de Guerra, **D. Cayetano del Marmol Agudo**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el

pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Andújar, provincia de Jaén, en virtud de lo consignado en la real orden circular de 7 de febrero próximo pasado (C. L. número 25) y en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando adscripto para todos los efectos al Gobierno militar de la mencionada provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO PERDIDAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del mulo «Recio», á cargo del primer batallón del regimiento de Infantería Gerona núm. 22, y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 24 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho mulo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarrais

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad de la tercerola Mauser núm. 6.021, á cargo del batallón de Cazadores de Tarifa núm. 5, y que el Juez instructor del Juzgado permanente de ese Cuerpo de ejército cursó con escrito fecha 4 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha tercerola y entrega al Parque correspondiente para su recomposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1905

El Inspector general,
Pedro Sarrais

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.